

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ QUE
REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA POLIZA DEL
SEGURO PRIVADO DE DAÑOS MATERIALES PARA CENTRO
KURSAAL - KURSAAL ELKARGUNEA, S.A. Y PALACIO
MIRAMAR**

1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	2
2.	SEGURO DE DAÑOS MATERIALES.....	2

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ QUE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA POLIZA DEL SEGURO PRIVADO DE DAÑOS MATERIALES PARA CENTRO KURSAAL – KURSAAL ELKARGUNEA, S.A. Y PALACIO MIRAMAR

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la contratación de la póliza del seguro privado de daños materiales para CENTRO KURSAAL – KURSAAL ELKARGUNEA, S.A. y PALACIO MIRAMAR, con arreglo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Carátula y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los Códigos CPV del contrato son los siguientes:

- 66510000-8 (Servicios de seguros).
- 66515000-3 (Servicio de seguro de daños).

2. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

N ° de Orden	Concepto	Página
2.1	Tomador del seguro	3
2.2	Situación del riesgo	3
2.3	Actividad del riesgo	3
2.4	Descripción del riesgo	3
2.5	Capitales asegurados	4
2.6	Garantías básicas	4
2.7	Garantías adicionales	4
2.8	Otras coberturas garantizadas	7
2.9	Sumas aseguradas	7
2.10	Resumen garantías y límites	7
2.11	Franquicias	8
2.12	Bienes excluidos	9
2.13	Incorporaciones y regularizaciones	12

2.1.- Tomador del Seguro

CENTRO KURSAAL – KURSAAL ELKARGUNEA, S.A. (en adelante, KURSAAL)
Avenida Zurriola, 1 – 20002 Donostia – San Sebastián
CIF: A-20501185

2.2.- Situaciones de riesgo

Centro Kursaal
Avenida Zurriola, 1
20002 Donostia – San Sebastián

Palacio de Miramar
Pº Miraconcha 48
20007 – Donostia / San Sebastián

2.3.- Actividad

Palacio de congresos.

Arrendamiento de salas y espacios para el desarrollo de eventos culturales, feriales, corporativos y congresuales. Organización de conciertos de música clásica y acústica.

2.4.- Descripción del riesgo

1.- **Las instalaciones de KURSAAL** son un lugar idóneo para acoger todo tipo de eventos por la polivalencia de sus espacios. Unos espacios sin límites que se adaptan para ofrecer a cada evento una solución.

No es sólo un complejo arquitectónico emblemático sino también un equipamiento de vanguardia, definido y planteado con coherencia para responder eficazmente a la organización de los eventos más exigentes. Dispone de lo siguiente:

- 2 Auditorios con capacidades para 1.806 y 624 personas
- 20 posibilidades distintas de salas de reuniones con capacidades desde 10 a 575 personas.
- Despachos y Salas VIP
- Más de 5.000 m² para exposiciones, presentaciones de producto, instalación de stands, celebración de actos sociales...
- Amplias terrazas exteriores (más de 5.000 m²) con vistas a la playa y a la desembocadura del río Urumea
- Sala de Banquetes para 1.000 comensales.
- Aparcamiento subterráneo de 300 plazas públicas y 200 plazas de residentes (KURSAAL no gestiona el aparcamiento en cuanto tiene una concesión a otra empresa)

2.- **Palacio Miramar:** se incluye en esta situación de riesgo un capital de contenido ubicado en el Palacio Miramar. Desde el año 2020 existe un convenio de colaboración entre el Consorcio Palacio Miramar y el KURSAAL, por el que este último, asume la gestión del Palacio Miramar para la realización de actividades culturales y la celebración de congresos, convenciones, actos y eventos diversos.

2.5.- Capitales y riesgos asegurados

1.- KURSAAL: Avda. de Zurriola, 1 20002 Donostia / San Sebastián

Concepto	Sumas Aseguradas
Continente	88.368.217
Contenido KURSAAL	5.247.685€
Equipos electrónicos (ofimática, audiovisuales) KURSAAL	1.808.153€
Pérdida de Beneficios (B ° bruto anual)	3.800.700€

2.- Palacio Miramar: Pº Miraconcha 48 - 20007 – Donostia / San Sebastián

Concepto	Sumas Aseguradas
Mobiliario	527.875€
Equipos electrónicos/audiovisuales	324.115€

2.6.- Garantías básicas

Serán de aplicación las coberturas de todo riesgo daños materiales de los bienes incluidos.

2.7.- Garantías adicionales

Sin perjuicio del límite máximo de indemnización fijado por la suma total asegurada, serán igualmente indemnizables:

- Los daños ocasionados por las medidas necesarias adoptadas por las autoridades o el Asegurado para cortar o extinguir un siniestro, impedir su propagación o aminorar sus consecuencias.
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualquier otra medida adoptada con el fin de salvarlos de incendio u otro riesgo cubierto.
- Los menoscabos que sufran los bienes salvados por causa de las medidas adoptadas.
- El valor de los bienes desaparecidos con ocasión del siniestro.

Tendrán cobertura hasta el límite indicado por siniestro, en caso de estar amparado por la póliza, los gastos incurridos por:

- Gastos Extraordinarios
 - Gastos para acelerar la reparación/reconstrucción de los daños.
 - Gastos por medidas urgentes para garantizar el funcionamiento del negocio asegurado.
 - Incremento en el coste de reposición/reparación de los bienes por urgencia de pedido.
 - Horas extraordinarias.
 - Envíos urgentes, incluso aéreos.
 - Reparaciones provisionales.
 - Desembolsos con motivo del alquiler de locales o edificios de parecidas características a los asegurados, gastos de mudanza y demás intereses sin detracción de los alquileres de la situación siniestrada si estos suponen un ahorro.
 - Gastos de desplazamiento, reinstalación y otros gastos.
- Gastos de desescombro, demolición y traslado de restos.
- Gastos de desbarre y extracción de lodos.
- Gastos de extinción, consistentes en el coste de la tasa municipal de la asistencia de bomberos y el coste del llenado de los equipos de contra incendios empleados con ocasión de un siniestro.
- Gastos por la obtención de permisos y/o licencias, derivados del siniestro.
- Bienes propiedad del personal de KURSAAL y visitantes, tales como útiles, ropa y objetos de uso normal.
- Reposición de documentos.
- Honorarios de peritos, en que incurra el Asegurado, incluidos los siniestros amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Honorarios de profesionales por la contratación de profesionales y técnicos, ingenieros, auditores y otros expertos.
- Daños a Vehículos de terceros y del asegurado en reposo, situados en el interior del recinto asegurado.
- Céspedes, árboles, plantas y arbustos.
- Bienes temporalmente desplazados, que siendo propiedad del KURSAAL y estando garantizados por la póliza sean trasladados de los locales habituales a cualquier otro lugar del territorio español para su reparación, entretenimiento, exposición o para evitar posibles daños.
- Bienes propiedad de terceros en depósito, control o custodia del KURSAAL.
- Rotura de lunas, cristales y/o rótulos y letreros con o sin iluminación.
- Desalojamiento forzoso del establecimiento asegurado a consecuencia de un siniestro amparado en póliza, si este resultara inutilizable, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños causados por el siniestro, sin que en ningún caso pueda exceder de un año.
- Obras Menores, los daños ocasionados por una causa amparada, que se puedan producir sobre las obras de acondicionamiento, reforma, ampliación o extensión de los edificios que forman parte del Continente garantizado en esta póliza, siempre y cuando dichas obras tengan por finalidad la actividad descrita en este Pliego de Prescripciones Técnicas .
- Pérdida de alquileres.

- Daños estéticos: gastos necesarios para restablecer la composición estética existente antes del siniestro.
- Nuevas incorporaciones, se incluyen los daños materiales directos a los edificios y/o contenido alquilados o adquiridos durante la vigencia de la póliza, por un periodo de ciento ochenta días desde la fecha de adquisición o alquiler. Tales adquisiciones se notificarán dentro del plazo indicado anteriormente, a fin de disponer cobertura y poder regularizar la póliza.
- Fallo en los equipos de acondicionamiento: los daños a los bienes asegurados por fallo en los equipos de control de temperatura y/o humedad.
- Rotura de Equipos electrónicos, los daños materiales directos causados por avería o rotura
- Daños eléctricos en aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y sus accesorios, maquinaria de distribución y/o transformación de energía eléctrica (transformadores, cuadros de mando y control, sus instalaciones u accesorios), líneas, redes, siempre que sean producidos por la electricidad o por caída de rayo, por corrientes anormales, cortocircuito y otras perturbaciones eléctricas.
- Avería maquinaria con un límite de a p.r. de 30.000€ para maquinaria y equipos pertenecientes a las instalaciones generales de suministro de energía, de seguridad, comunicaciones, distribución de gases y fluidos, ventilación y climatización.
- Robo y Expoliación:
 - Robo y expoliación al contenido, incluyendo existencias
 - Robo y expoliación, a primer riesgo, de dinero en efectivo, talones y cheques bancarios, efectos timbrados, sellos de correos, timbres del estado y colecciones de cualquier tipo, cuando se encuentren en el interior del edificio asegurado, depositados en caja fuerte
 - Robo y expoliación, a primer riesgo, de dinero en efectivo, cheques bancarios, propiedad de asegurado, que se encuentren en el interior del edificio asegurado y estén depositados en mueble cerrado
 - Expoliación, a primer riesgo, de dinero en efectivo y cheques, durante su transporte directo
 - Daños materiales directos, a primer riesgo, ocasionados al continente a consecuencia de robo o su intento.
 - Robo y expoliación, a primer riesgo, de bienes de terceros, cuando se encuentren en el interior del edificio del establecimiento asegurado.
 - Robo y expoliación, a primer riesgo, de bienes de empleados, cuando se encuentren en el interior del edificio del establecimiento asegurado.
 - Hurto de Equipos electrónicos siempre que se encuentren en el interior de las situaciones descritas en el contrato.

La compañía se obliga a indemnizar los daños materiales directos sufridos por los bienes asegurados por cualquier causa accidental que no haya sido expresamente excluida, que se produzcan en el curso de su utilización, en los trabajos de conservación o traslado dentro del establecimiento asegurado.

Cuando se trate de equipos para procesamiento de datos, los soportes magnéticos quedarán igualmente garantizados mientras se encuentren en el establecimiento asegurado.

Igualmente serán indemnizables:

- a) Los gastos necesarios para la reobtención de datos para equipos de procesamiento de datos.
- b) Los gastos extraordinarios incurridos por KURSAAL para reparar o sustituir de forma temporal el equipo dañado u otro similar, tras un evento amparado por la póliza.

Pérdida de Beneficios en concepto Beneficio Bruto a consecuencia de daños materiales directos cubiertos por la póliza y por un periodo de indemnización máximo de 12 meses.

Como garantías adicionales a esta cobertura se incluyen:

Impedimento de acceso (2 semanas)

Honorarios Auditores (60.000.-€)

Falta de suministro de energía (60.000.-€)

Daños eléctricos

2.8.- Otras coberturas garantizadas

- Indemnización a Valor de Reposición a Nuevo.
- Compensación de Capitales.
- Cobertura automática de sumas aseguradas en instalaciones y equipos.
- Cláusula de 72 horas: Se considerará como un solo siniestro todos aquellos daños cubiertos por la póliza originados por rayo, tormentas, tempestades o inundaciones acaecidos dentro de las 72 horas siguientes al primer evento.

2.9.- Sumas aseguradas

Las sumas aseguradas correspondientes a los bienes objeto de la cobertura de daños se reflejan en el Punto 2.10 “Resumen garantías y límites”.

2.10.- Resumen garantías y límites

Garantías	Limites
Gastos Salvamento	350.000.-€
Gastos Extraordinarios	350.000.-€
Desescombro/ Demolición	1.000.000.-€
Desembarre/ Extracción de lodos	600.000.-€
Gastos Extinción	350.000.-€
Permisos y licencias	300.000.-€
Bienes Propiedad del Personal	60.000.-€
Reposición archivos/planos	300.000.-€
Honorarios profesionales	300.000.-€
Honorarios de peritos	

- Siniestros amparados por el CCS	10.000
- Resto de siniestros	30.000
Vehículos en reposo	30.000.-€/ vehículo 300.000.-€ por siniestro
Jardines, céspedes, árboles, plantas y arbustos	60.000.-€
Daños estéticos	6.000.-€
Bienes temporalmente desplazados	600.000.-€
Bienes de terceros en depósito	150.000.-€
Rotura de Lunas	60.000.-€
Daños Eléctricos (incluidos aparatos)	300.000.-€
Avería maquinaria	30.000.-€
Gastos desalojo forzoso	600.000.-€
Robo/Expoliación:	
• Caja Fuerte	30.000.-€
• Fuera de Caja Fuerte	12.000.-€
• Transporte de Fondos	12.000.-€
• Desperfectos Robo	60.000.-€
• Robo Contenido	100%
• Bienes terceros	60.000.-€
• Hurto de Equipos Electrónicos	3.000.-€
Obras Menores	600.000.-€
Nuevas incorporaciones	600.000.-€
Pérdida de Alquileres	300.000.-€
Equipos Electrónicos	
• Equipos	100%
• Reobtención de datos	30.000.-€
• Gastos Adicionales	30.000.-€
Pérdida de Beneficio	
• Beneficio Bruto	100%
• Impedimento de acceso	2 semanas
• Falta de Suministro de energía	60.000.-€
• Honorarios de Auditores	60.000.-€
• Daños eléctricos	Incluida
Valor de Reposición a Nuevo	Incluida
Compensación de Capitales	Incluida
Cobertura Automática	20%
Cláusula de 72 horas	Incluida
Derogación de la Regla Proporcional	Incluida

2.11.- Franquicias

Garantía	Franquicia
General	850.-€
Pérdida de beneficios	48 horas
• Falta de suministro de energía	8 horas

2.12.- Bienes excluidos

- a) Los valores mobiliarios públicos o privados, escrituras públicas, efectos de comercio, billetes de banco, dinero en metálico, piedras y metales preciosos, objetos artísticos, colecciones, joyas y alhajas u otros objetos de valor o representativos de dinero, aun cuando se pruebe su preexistencia y su destrucción o deterioro por el Siniestro.
- b) Las embarcaciones a flote y su contenido, aeronaves de cualquier tipo y su contenido, vías férreas, material ferroviario y su contenido, vehículos a motor (y sus remolques) autorizados a circular por la vía pública y su contenido.
- c) Los animales vivos.
- d) El suelo, los costes de acondicionamiento o modificación del suelo, el agua (excepto el agua almacenada en depósitos, canalizaciones de distribución o en otros equipos de proceso), excavaciones, paisajes, céspedes, plantas, arbustos, árboles y cosechas en pie.
- e) Los bienes desplazados fuera de los recintos que contienen los Bienes Asegurados, salvo lo pactado en este Pliego de condiciones.
- f) Los Equipos electrónicos de proceso de datos y sus soportes o archivos de datos procesados, salvo lo pactado en este Pliego de condiciones
- g) Los recubrimientos refractarios o catalizadores, excepto las pérdidas o daños producidos por incendio, caída del rayo, viento, pedrisco, explosión, vandalismo, caída de aviones, impacto de vehículos terrestres y humo, y por los Riesgos Extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- h) Los minerales y combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos antes de su extracción, cavernas, estratos subterráneos y su contenido.
- i) Las plataformas y los equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.
- j) Los bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares, o que se hallen fuera de la costa o márgenes.
- k) Los bienes en construcción, instalación o montaje, excepto cuanto se indica en la garantía de obras menores de este pliego de condiciones

2.1.14 Riesgos Excluidos

1. Los daños producidos cuando el Siniestro se origine por dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o Asegurado.
2. La pérdida o la desaparición inexplicable de bienes que no sea a consecuencia de un siniestro amparado por las coberturas indicadas en este pliego de condiciones, el hurto, las faltas descubiertas al hacer inventario y el fraude o infidelidad de las personas al servicio del Asegurado.
3. Los daños producidos por insectos y roedores. Vicio propio o defecto latente. Combustión espontánea. Error de diseño o de especificación, fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en el desarrollo, proceso o fabricación de los productos del Asegurado. Desgaste, uso y deterioro graduales. Mermas y pérdidas de peso, contracción, evaporación. Erosión, corrosión, oxidación, cavitación, arañazos y raspaduras, herrumbre, incrustaciones, contaminación, podredumbre, moho, humedad o sequedad de la atmósfera, helada, cambios de temperatura, cambios de color, textura, sabor y acabado. Asentamiento natural, contracción, dilatación, agrietamiento de cimientos, paredes, pavimentos o techos. No obstante si dichos daños originasen un Siniestro cuya causa no esté excluida, se indemnizará exclusivamente los daños producidos por el citado Siniestro.

4. Los daños que se produzcan con ocasión o a consecuencia de asentamientos, hundimientos, desprendimientos o corrimientos de tierra, aunque su causa próxima o remota sea uno de los riesgos cubiertos.

5. Excepto lo indicado en la garantía de daños a las obras menores se excluyen los daños a los Bienes Asegurados durante su fabricación, montaje, desmontaje, elaboración, construcción, instalación o reparación, ocasionados en los mismos por los citados trabajos. No obstante, si a consecuencia de aquéllos se produjera incendio (u otro riesgo no excluido por la Póliza), se indemnizará los daños ocasionados por éste. Se exceptúa de esta exclusión los daños producidos durante las operaciones de elevación, descenso o traslado de los Bienes Asegurados en los recintos descritos en este pliego de condiciones

6. Las pérdidas o daños por robo, vandalismo o actos malintencionados ocasionados en edificios desocupados o en paralización. No obstante, quedan cubiertos los daños de incendio provocado por vandalismo o actos malintencionados.

7. Los daños causados por fenómenos meteorológicos a bienes depositados fuera de edificios construidos y cubiertos a base de materiales sólidos.

8. Retrasos, perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión del Siniestro, tales como pérdidas de uso o mercado, penalizaciones, multas, etc.

9. Los daños ocasionados directamente por los efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca. Las pérdidas de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de los hechos mencionados en el párrafo anterior.

Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de los isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un Siniestro amparados por la Póliza.

10. Los daños y perjuicios causados, resultantes, contribuidos o agravados por evacuación, descarga, escape o dispersión efectiva, presunta o prevista de materias contaminantes, aunque haya sido directa o indirectamente, próxima o remotamente, en todo o en parte causados, contribuidos o agravados por cualquier daño material cubierto en este pliego de condiciones.

Por materias contaminantes se entiende toda materia que después de su evacuación pueda causar o amenazar con causar daños a la salud o bienestar de las personas, a la fauna, la flora o al medio ambiente, o cause o amenace con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización, o de uso a los Bienes Asegurados por este Contrato, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo, las bacterias, hongos, virus o sustancias peligrosas.

Esta exclusión no se aplicará si los daños hubieran sido directamente causados por incendio, rayo, caída de aeronaves, explosión, huelga, humo, impacto de vehículos, vendaval, pedrisco, vandalismo o actos maliciosos. Esta exclusión tampoco se aplicará si los daños hubieran sido directamente producidos por escape o descarga accidental de sistemas automáticos de lucha contra incendios.

11. Los daños y perjuicios debidos a confiscación, expropiación, requisa o destrucción de los Bienes Asegurados por orden de cualquier Gobierno de hecho o de derecho o de cualquier Autoridad pública de la zona donde se encuentran situados los Bienes Asegurados.

12. Los Siniestros producidos por motivo o a consecuencia de guerra civil o internacional (haya o no mediado declaración oficial), levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución, usurpación de poder u operaciones bélicas de cualquier clase, tanto en tiempo de paz como de guerra, incluyendo los actos para impedir, combatir o defenderse contra un ataque real o probable realizado por:

- a) Un Gobierno o poder soberano (de hecho o de derecho) o por cualquier Autoridad que mantenga o utilice Fuerzas Armadas de cualquier índole.

- b) Fuerzas Armadas de cualquier índole.
- c) Un agente de tal Gobierno, poder, Autoridad o Fuerzas Armadas.

13. Los Siniestros calificados por el Poder Público de Catástrofe o Calamidad Nacional.

14. Los daños producidos como consecuencia de Siniestros cuya cobertura corresponde en exclusiva al Consorcio de Compensación de Seguros.

15. Se excluyen los daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.

16. Cláusula de exclusión y limitación por sanciones : Ningún asegurador otorgará cobertura ni será responsable del pago de ninguna reclamación o beneficio, en la medida en que las provisiones de dicha cobertura, pago de dicha reclamación o prestación de dicho beneficio expusiera a dicho asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones comerciales o económicas, reglamentos o leyes de la Unión Europea, o el Reino Unido o Estados Unidos de América o España.

17. Se excluyen las pérdidas, reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por una epidemia y/o pandemia, o deriven de las medidas adoptadas para la gestión de cualquiera de ellas. A los efectos de este contrato de seguro, se entiende por epidemia cualquier brote generalizado de una enfermedad que ataca simultáneamente a un gran número de personas en un país y por pandemia, cuando dicho brote de enfermedad se propaga en, al menos, dos países, exista o no declaración oficial a estos efectos. La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados. Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos.

Riesgos excluidos de la garantía de gastos de remoción de escombros los gastos de:

- a) Extracción de materias contaminantes de los escombros.
- b) Extracción de materias contaminantes del suelo o del agua.
- c) Remoción, reposición o reemplazo del suelo o agua contaminados.
- d) Remoción o transporte de bienes o escombros a otro lugar para su almacenaje o descontaminación necesaria por estar dichos bienes o escombros contaminados, independientemente de que la remoción, el transporte o la descontaminación sean o no obligatorios en virtud de cualquier disposición legal o reglamentaria.

Riesgos excluidos de la garantía de Pérdida de beneficios

- 1. Riesgos excluidos en la cobertura de daños materiales.
- 2. Riesgos cuya cobertura corresponde al Consorcio de Compensación de seguros, así como las diferencias entre el valor de la pérdida de beneficios producida y las cantidades

indemnizadas por dicho Organismo en razón de aplicación de franquicias, detracciones, reglas proporcionales y/u otras limitaciones.

3. Restricciones o prohibiciones para la reparación de los daños o para el normal desarrollo de la actividad del negocio, decretados por cualquier autoridad pública.

4. Situaciones de paro temporal o definitivo, ya sea voluntario o forzoso.

5. Anomalías, deficiencias o interrupciones de suministro de energía o materias por parte de las empresas suministradoras, salvo pacto en contrario.

6. Retrasos ocasionados por falta de liquidez o capacidad financiera del Asegurado.

7. Demoras en la reparación o reposición de los bienes dañados respecto al plazo que sería necesario en condiciones normales de ejecución.

8. Retrasos por negligencia o voluntad del Asegurado, huelgas del personal propio o de terceros que afecte al período de parada.

9. Pérdidas de mercado, rescisión de Contrato por cualquier causa, sanciones y multas de cualquier naturaleza.

10. Modificaciones, mejoras, o reacondicionamientos, incluso si aquellos fueran obligatorios por cualquier norma de tipo legal, si estos aumentaran el período de paralización, pero sólo en exceso producido respecto de la indemnización que hubiera resultado sin la ejecución de dichos cambios.

11. Daños y/o pérdidas físicas de bienes en construcción y/o montaje, en la medida en que las pérdidas consecuenciales surgidas fueran únicamente las que se esperaban obtener de la sola puesta en servicio de los citados bienes. A los efectos de esta exclusión, no tendrán la consideración de “bienes en construcción y/o montaje” cualesquiera de las intervenciones llevadas a cabo en relación y/o con los bienes asegurados con motivo de reparaciones, operaciones de mantenimiento.

12. El presente pliego de condiciones excluye la Pérdida de Beneficios derivada de los daños, pérdidas, costes o gastos de cualquier naturaleza, que directa o indirectamente, deriven, resulten o estén relacionados con cualquier acto de terrorismo.

13. A los efectos del presente pliego, por acto de terrorismo se entenderá a título meramente enunciativo y no exhaustivo, el uso de la fuerza o violencia o amenazas de éstas, realizado por personas o grupos, tanto si actúan individualmente o en nombre o conexión con cualquier organización o gobierno, cometido con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o de atemorizar a la población o a una parte de ésta.

14. No serán indemnizables las pérdidas objeto del presente contrato si la Empresa asegurada no reanuda su actividad después del siniestro.

2.13.- Incorporaciones y regularizaciones

El Asegurado se compromete a comunicar a la compañía de seguros, bien directamente o a través de su mediador o corredor de seguros, las modificaciones en los bienes asegurados producidas durante el ejercicio.